

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ¹⁴¹ -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 05 JUL. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2017-GRAP/07-047-UCP-CARM de fecha 7 de mayo de 2017, y demás documentación que se acompaña y;

CONSIDERANDO:

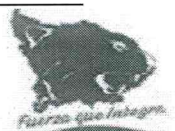
Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

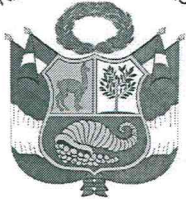
Que, por medio del Oficio 222-2017--GOB-REG-APU-DSRTC-CH-AND/UE N° 201/DIR, de fecha 24 de mayo de 2017, la Unidad Ejecutora N° 752 de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka - Andahuaylas, con autonomía financiera y administrativa, solicita al Gobierno Regional de Apurímac la Afectación en Uso de un (01) bien denominado Motoniveladora, marca Champion, motor 4515945, modelo 710A, del año 1994, con la finalidad de contar con los medios e instrumentos necesarios que garanticen el buen uso para el acceso e integración de los distritos, centros poblados, comunidades y anexos de la Sub Región Chanka con las principales ciudades de la región.

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac, apoyar y cooperar las actividades que realizan las diferentes dependencias, orientadas a la implementación de obras de desarrollo, el cual permita una mejor operatividad en beneficio de la población más vulnerable, manteniendo una relación sinérgica con las instituciones bajo un enfoque territorial; en ese sentido para el cumplimiento de dichos fines se busca afectar bienes patrimoniales;

Que, el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los bienes muebles de propiedad estatal, pueden afectarse en uso, a título gratuito, a favor de entidades públicas por un plazo de dos (02) años, dicho plazo puede ser renovado por única vez, precisa además el artículo 124, del citado Reglamento, que el acto de administración se realizará previo sustento del informe técnico emitido por la unidad orgánica responsable de la Unidad de Control Patrimonial y se aprobará por resolución del titular de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces dentro de los plazos que la norma precisa.

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA; establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto el artículo 124° del citado Reglamento, establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 130° de la norma precitada, establece que en la afectación en uso, una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, estando a lo propuesto por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe Técnico N° 002-2017-GRAP/07-047-UCP-CARM/MHF, informa sobre la procedencia de la entrega de una (01) Motoniveladora, detallado en el anexo, que forma parte del presente; cuya Afectación en Uso, será aprobado por la Dirección Regional de Administración en cumplimiento de lo establecido en la norma reglamentaria mencionada;

Que, estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac;

Con el visado de la Jefe (e) de la Unidad de Patrimonio, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac; y,

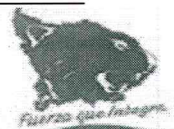
De conformidad con lo establecido en el los artículos 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y demás normas complementarias;

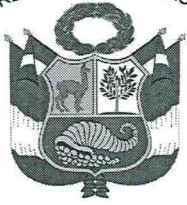
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la entrega bajo la modalidad de afectación en uso de un (01) bien, denominado Motoniveladora, marca Champion, motor 4515945, modelo 710A, año 1994, propiedad del Gobierno Regional de Apurímac – Unidad Ejecutora 747, a favor de la Unidad Ejecutora 752 - Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka - Andahuaylas, por el plazo de dos (02) años, siendo dicho plazo renovado por única vez, y cuya descripción y valorización se encuentran detallados en el anexo (Formato de Ficha Técnica) de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La Afectación en Uso de los bienes diversos precitados, se hace a título gratuito, para lo cual la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones, dispondrá el correcto uso y cuidado de los mismos, así como cautelará que los bienes sean utilizados según el propósito expuesto; y, devolver los bienes sin mayor desgaste que el ocasionado por el uso ordinario realizado y de resultar necesario el mantenimiento y reparación de los mismos.

Artículo 3°.- Que la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, efectúe el control correspondiente de dicha Afectación en Uso, establecida en el Artículo 1° y 2°.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Artículo 4°.- Que la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Patrimonio de la Dirección Regional de Administración en coordinación con la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones, efectuarán el control y el registro contable de acuerdo a la normatividad vigente de los bienes en Afectación en Uso.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración, elaborar y suscribir el Acta de Entrega Recepción, conjuntamente con los responsables de la institución beneficiaria.

Artículo 6°.- Cursar copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Oficina de Contabilidad de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y a la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka – Andahuaylas, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

 Econ. Diana Marivel Ravines Heira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

c.c.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ/A. Adm



